



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 19 de marzo de 2008

Número 35

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, a impartir educación preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 4

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- REGLAMENTO** de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 14 de noviembre de 2006, la ciudadana EDNA GUADALUPE CARBAJAL GLORIA, propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Calle Plutarco Elías Calles, N° 619, Colonia Hidalgo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria de la institución particular y personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la ciudadana EDNA GUADALUPE CARBAJAL GLORIA, propietaria del Jardín de Niños CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º Constitucional y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, por la ciudadana MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la propietaria de la institución particular convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP0244/2007 de fecha 4 de mayo de 2007 y suscrito por el titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto del turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Plutarco Elías Calles, N° 619, Colonia Hidalgo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se Autoriza al Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Plutarco Elías Calles, N° 619, Colonia Hidalgo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el Número de Acuerdo **0703734**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número de Acuerdo **0703734**, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique este documento, de conformidad con lo previsto en los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana EDNA GUADALUPE CARBAJAL GLORIA, propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SMALL WORLD, para que cumpla los compromisos de este Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido el 14 de noviembre de 2006, la ciudadana EDNA GUADALUPE CARBAJAL GLORIA, propietaria de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, solicitó autorización para impartir educación primaria a un alumnado mixto, en el turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Plutarco Elías Calles, N° 619, Colonia Hidalgo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la institución particular, así como el personal directivo y docente de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la propietaria y el personal del plantel particular, declaran, bajo protesta de decir verdad, que en la educación básica que imparta la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, respetarán lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º Constitucional y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO: Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, conforme al resultado del informe realizado por EMILIO CASTILLO HINOJOSA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, ha aceptado que esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO: Que la propietaria de la institución particular convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplen las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del Oficio número SE/SP0245/2007 de fecha 4 de mayo de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la Autorización para que la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, imparta educación básica a un alumnado mixto, en el turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el Domicilio de Calle Plutarco Elías Calles, N° 619, Colonia Hidalgo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, con alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Plutarco Elías Calles, N° 619, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0703735.**

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y IX de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el **Número de Acuerdo 0703735**, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique este documento.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de educación básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana EDNA GUADALUPE CARBAJAL GLORIA, propietaria de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA SANTO TOMAS DE AQUINO a efectos de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado
TAMAULIPAS

RESPONSABLE

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 19 de marzo de 2008.

Número 35

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 869.- Expediente 451/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 1027.- Expediente Número 00230/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 907.- Expediente 00443/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 1028.- Expediente Familiar Número 39/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 908.- Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1029.- Expediente Número 00050/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 909.- Juicio del Expediente 462/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1030.- Expediente Número 160/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 910.- Expediente Número 311/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1031.- Expediente Número 00200/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 911.- Expediente Número 328/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1032.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 102/08.	8
EDICTO 1007.- Expediente Número 00034/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 1033.- Expediente Número 00207/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 1008.- Expediente Número 01083/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 1034.- Expediente Número 513/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 1009.- Expediente Número 1250/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 1035.- Expediente Familiar Número 37/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Expedición de Escrituras.	9
EDICTO 1010.- Expediente Número 1203/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1036.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00221/2008.	9
EDICTO 1011.- Expediente Número 1452/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1037.- Expediente Número 185/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1021.- Expediente No. 00278/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 1038.- Expediente Número 252/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1022.- Expediente Número 167/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 1039.- Expediente No. 00231/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1023.- Expediente Número 01231/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 1040.- Expediente Número 00186/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1024.- Expediente No. 00637/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1041.- Expediente Número 274/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1025.- Expediente Número 00286/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 1042.- Expediente Número 201/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1026.- Expediente Número 00823/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1043.- Expediente Número 21/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
		EDICTO 1044.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 01276/2007.	11

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente 451/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DAVID ALBERTO GARZA PÉREZ contra JOSÉ JUAN SANDOVAL MARROQUIN, el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Terreno identificado como número 3 de la manzana 10 de la zona 2, con una superficie total de 213.00 M2 (doscientos trece metros cuadrados), ubicado en calle Veracruz s/n entre Zapata y Prol. Río Purificación, Lote No. 3, Manzana 10 de la Col. Luis Donaldo Colosio de esta Ciudad, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 10.00 mts. (Diez metros) con lote 13 (trece); AL SURESTE, en 21.28 mts. (Veintiún metros veintiocho centímetros, con lote 02, (dos); AL SUROESTE en 10.00 mts. (Diez metros) con calle Veracruz; AL NOROESTE, en 21.40 mts. (Veintiún metros cuarenta centímetros) con lote 04 (cuatro); debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la Sección I, Número 1668, legajo 34 del municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 13 de enero del 2000.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este tribunal a la audiencia de remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados sobre el inmueble y el cual se fijó en la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de febrero del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

869.-Marzo 6, 12 y 19.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00443/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de sociedad cooperativa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" en contra de MANUEL ORTA BUENO Y ANA LUISA RIVERA IBARRA, sacar a de remate en Tercera Almoneda sin sujeción al tipo el bien inmueble embargado a los demandados, el que se identifica como:

Departamento condominio ubicado en: andador Gardenia número 134-A, fraccionamiento vista bella, manzana 1, condominio 1, vivienda 27-A, del conjunto habitacional Vista Bella de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE EN: 6.20 metros con vivienda ocho del condominio dos de la misma manzana, AL ESTE EN: 9.94 metros con departamento 27 "B" del mismo condominio, AL SUR EN: 6.27 metros con área común del mismo condominio; y, AL OESTE EN: 9.994 metros con vivienda diez del condominio 2 de la misma manzana, con una superficie de (62.32) metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Número 15154, Legajo 304 de fecha treinta de marzo del año dos mil, habiéndose ordenado para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse dentro de los periódicos Oficiales del Estado como uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días realizándose la primera publicación el día primero del período y la tercera el día noveno del mismo, pudiendo acontecer la segunda en cualquier fecha intermedia.- Hágase del conocimiento de los postores que no existe sujeción a tipo y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda que fue la cantidad de \$133,333.34 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M. N.), mismo que se obtuvo de rebajar el 20% (veinte por ciento) de las dos terceras partes de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el valor comercial que se le dio al inmueble en el peritaje rendido en autos y acepte las condiciones de la misma se hará acreedor al fincamiento del remate sin más trámites y que si la postura no llegare a dos terceras partes de dicho valor, con suspensión del fincamiento del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor para que dentro de los veinte días siguientes pueda pagar al acreedor o presentar persona que mejore la postura, en cuyo caso se abrirá nueva licitación entre los dos postores a fin de que realicen las pujas. Hágase del conocimiento de los interesados que para participar en la presente subasta deberán entregar una caución consistente en el depósito del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate debiendo exhibir al comparecer el certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado que acredite lo anterior, así como sobre cerrado en que sirvan su postura convocando a postores y acreedores a la Tercera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Tercera Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate del bien presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan presentar su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

907.-Marzo 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once de febrero del dos mil ocho dictado dentro del Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de sociedad cooperativa denominada ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROGELIO RAÚL GUTIÉRREZ GALVÁN Y ORALIA RODRÍGUEZ SALDIVAR.

Ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles inmueble ubicado en calle Guayalejo entre calle Guerrero y calle Pedro J. Méndez de la zona centro del municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 50.00 metros con solar número 2, AL SUR en 50.00 metros con solar número 4, AL ESTE en 25.00 metros con calle Guayalejo, AL OESTE en 25.00 metros con solar número 6 área total 1,250.00 M2 inmueble propiedad de ORALIA Y PAULINA RODRÍGUEZ SALDIVAR inmueble que únicamente se saca a remate por cuanto al cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada ORALIA RODRÍGUEZ SALDIVAR en su carácter de copropietaria inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado son los siguientes datos Sección I Número 22743, Legajo 455, del municipio de Ciudad Mante Tamaulipas de fecha 15 de febrero de 1980 identificado como lote 3 sección 2 fila 4 de la manzana 2 con una superficie de 1,250 M2. Valor físico o directo total \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en la puerta del Juzgado de Ciudad Mante, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos rematándose en pública almoneda y al mejor postor, inmueble que se saca a remate en Primera Almoneda señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

908.-Marzo 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del

Expediente 462/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Isai Almaguer Pérez, endosatario en procuración de RUBÉN OROZCO HARO, en contra de TIBURCIO CASTILLO HERNÁNDEZ Y CECILIA CASTILLO NAVA.

Consistente en: un bien inmueble ubicado a 8.5 km. de Ciudad Victoria, por la Carretera Nacional México-Laredo (tramo Mante-Victoria) en el km. 219 + 500 del lado este, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 945.00 m., con Cesárea Castillo Hernández; AL SUR, en 950.00 m., con Tiburcio Castillo Hernández; AL ESTE, en 65 47 m., con Ángela Gómez de Sánchez, y AL OESTE, en 65.47 m., con Carr. México Laredo, cuyos datos de registro son: Sección I, Legajo 1267, Número 63344 de Cd. Victoria, Tamaulipas, de fecha 17 de noviembre de 1981; el cual tienen un valor comercial de \$217,119.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

909.-Marzo 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, a doce de febrero del dos mil ocho.

La Suscrita Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado: Hace constar: Que con fecha seis de febrero del dos mil ocho, se ordenó un Edicto en el Expediente Número 311/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de IGNACIO MORENO FERRAL; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 701, 702 y 704 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada Legislación Mercantil, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, únicamente en lo que respecta al 50% (cincuenta por ciento) consistente en: A).- Lote de terreno urbano marcado con el número 000127, manzana 43, Sección Soberón de la Colonia Agrícola Magueyes de este municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.00 metros con lote número 128, AL SUR: en 25.00 metros con calle Juárez, AL ESTE: en 17.000 metros con calle 26, AL OESTE en 17.00 metros con lote 121, el cual consta de una

superficie de 425.00 (cuatrocientos veinticinco) metros cuadrados, propiedad de IGNACIO MORENO FERRAL. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 130225, Legajo 2605, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con fecha 17 de agosto de 1999, al efecto, convóquese postores mediante la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$92,200.00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento), únicamente en lo que respecta al 50% (cincuenta por ciento), cantidad que resulta del monto más elevado que se desprende de los dictámenes periciales en que se valorizó el bien embargado; señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de Segunda Almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

910.-Marzo 11, 13 y 19.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, dictado en autos del Expediente Número 328/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. María Dora Martha Villalobos Delgado y continuado por el Lic. Alejandro Muñoz Castillo, endosatario en procuración de ISRAEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, en contra de la C. JUANA MARÍA MOCTEZUMA AGUILAR, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Terreno y construcción ubicado en calle Camerún número trescientos diecinueve, entre México y Camboya, colonia solidaridad, voluntad y trabajo, de Tampico, Tamaulipas, manzana sesenta y dos, lote veinte, con superficie de 160.00 m² (ciento sesenta metros cuadrados), con medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 8.10 metros con privada Camerún; AL SURESTE en 20.00 metros con lote 22; AL SUROESTE en 8.00 metros con lote 19; y AL NOROESTE en 20.00 metros con lote 18. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 20932, Legajo 419, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha diez de mayo del año dos mil.- Teniéndose como valor pericial fijado en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES consecutivas, dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Tercera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado menos el diez por ciento.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 3 de marzo del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

911.-Marzo 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SR. MARGARITO CHARLES ORTIZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de enero del año dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00034/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora MARÍA DEL SOCORRO OROZCO PARREÑO, en contra del señor MARGARITO CHARLES ORTIZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor MARGARITO CHARLES ORTIZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1007.-Marzo 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ELVIA RESENDEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 01083/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARIANO RAMÍREZ MEDINA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- La disolución de la sociedad conyugal.

C.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1008.-Marzo 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NESTOR JAIME PERCHES LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1250/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Gaddiel E. Izaguirre Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración del C. GUILLERMO MARTÍNEZ MORENO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) cantidad que reclama como suerte principal, ya que por la misma se encuentra inscrito el documento que anexa como documento fundatorio de la acción, y demás prestaciones que menciona en su escrito de cuenta.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, así mismo se fijara en la puerta de este Tribunal comunicándole al interesado que dentro del término de sesenta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y de quien reclama las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1009.-Marzo 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA PÉREZ GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 12 de diciembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente

Número 1203/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

B).- El pago de Gastos y Costas que se originen con la tramitación y terminación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1010.-Marzo 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MARÍA ZAVALA AGUIRRE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha seis de febrero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1452/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. JOSÉ ALBERTO ZAVALA ESPINOZA

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. MARÍA ZAVALA AGUIRRE, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Lo que notificado a Usted por medio de este Edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el mismo a las catorce horas del día catorce de febrero del dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1011.-Marzo 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil ocho, el Expediente No. 00278/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA VIRGINIA CUEVAS SANTIAGO Y/O VIRGINIA CUEVAS SANTIAGO Y/O VIRGINIA CUEVAS DE SANTIAGO, denunciado por la C. IRMA CUEVAS DE SANTIAGO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1021.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de febrero del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado; por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 167/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN REYNA TENIENTE, denunciado por MA. CARMEN AGUILAR HERRERA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1022.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 10 de marzo del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01231/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA OVALLE NAVARRO, promovido por LAURA YESENIA HERNÁNDEZ OVALLE.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1023.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil siete, el Expediente No. 00637/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JAIME HUMBERTO URBAN JIMÉNEZ, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS SALINAS AGUILAR VDA. DE URBAN_ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1024.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00286/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEOBARDO SATURNINO SALGADO HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ZITA BEATRIZ HERNÁNDEZ ZATARAIN, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 3 de marzo del 2008.- Testigos de Asistencia.- LIC. ROCIO MEDINA VILLANUEVA.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Rúbricas.

1025.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00823/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO SÁNCHEZ PONCE, denunciado por la C. MA. DOMITILA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1026.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00230/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HUERTA PRECIADO O J. INÉS RAMÍREZ PRECIADO O J. INÉS RAMÍREZ O INÉS RAMÍREZ PRECIADO denunciado por MARGARITA RAMÍREZ BARRÓN Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1027.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha veintiocho del mes de febrero del presente año, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 39/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO LÓPEZ VILLASANA, denunciado por RAMÓN LÓPEZ VILLASANA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 10 de marzo del 2008.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1028.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, quien falleciera el día veintinueve de enero del año en curso, en calle República de Ecuador número 104 de la Colonia Sabinos de ésta Ciudad, teniendo su último domicilio en ese mismo lugar y es promovido por LETICIA SÁNCHEZ CORRAL.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 10 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1029.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 160/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MATIAS HERNÁNDEZ ORTIZ, denunciado por ELOY ZAPATA ESTRELLA APODERADO ANNA HUMBELINA Y EMMANUEL PICASSO LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1030.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARIO MORENO GUERRERO, denunciado por la C. ELSA WENDY VEGA MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los tres días del mes de marzo del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1031.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de

Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ÁNGELES MARTÍNEZ, denunciado por la C. EVANGELINA MAR SÁNCHEZ, asignándosele el Número 102/08, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los treinta días de enero del dos mil ocho (2008).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1032.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO CHAVIRA MENDOZA, denunciado por ERNESTINA MORENO DIAZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1033.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de septiembre del presente año la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 513/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MORALES MILANÉS, denunciado por la C. MA. EUGENIA MORALES MARTÍNEZ, y publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como los acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1034.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

CC. JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y

MARÍA MEJORADO DE GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 37/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Expedición de Escrituras, promovido por HERIBERTO RODRÍGUEZ ALMAGUER, en contra de JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y MARÍA MEJORADO DE GONZÁLEZ, en el que le reclama; A).- Elaboración y firma de escritura mediante instrumento público, en relación con la venta realizada en mi favor, respecto los siguientes bienes inmuebles rústicos: 1.- INMUEBLE RÚSTICO.- Consistente en terreno de riego con derecho de agua corriente en la acequia de San Pablo, lugar denominado "Jesús María", con superficie de 46-86 hectáreas controlado con la clave catastral 20-00-415 del municipio de Mainero, Tamaulipas, mismo que acusa las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- En 50.00 metros con Guadalupe Luna; SUR.- En 53.00 metros con Río Pilón; ESTE.- En 92.00 metros con propiedad que fue de Pomposa González y OESTE.- En 90.00 metros con terreno que fue de Isidro González, predio con datos de registro Sección III, Número 12671, Legajo 254 del Municipio de Mainero, Tamaulipas de fecha 2 de octubre de 1990; 2.- INMUEBLE RÚSTICO.- Consistente en terreno de riego con derecho de agua para riego de 4.30 horas en la acequia de "San Paulo", que disfruta cada 13 días en esta jurisdicción rancho "Vista Hermosa" antes "Jesús María", con superficie de 96-39 hectáreas, controlado con la clave catastral 20-00-303 del Municipio de Mainero, Tamaulipas, mismo que acusa las siguientes medidas y colindancias, con medidas de (252) doscientos cincuenta y dos metros de largo por (38.25) treinta y ocho veinticinco metros de ancho, dentro de las siguientes colindancias: AL NORTE.- Arroyo las tablas; AL SUR.- Con solares; AL ESTE.- Propiedad de R. López y AL OESTE, J. Guadalupe de León Doria, predio con datos de registro Sección III, Número 12672, Legajo 254, del Municipio de Mainero, Tamaulipas, de fecha 2 de octubre de 1990; 3.- INMUEBLE RÚSTICO.- Consistente en terreno de riego con derecho de agua para riego de 12 horas que se disfrutaban conforme a estante convenido entre los usuarios por el canal denominado de "San Paulo", con superficie de 2-47-00 hectáreas mismo que acusa las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 190.00 metros con sucesión de Francisco Cepeda L; AL SUR. En 190.00 metros con J. Guadalupe de León Doria; AL ESTE.- En 130.00 metros con camino vecina y AL OESTE.- En 130.00 metros con J. Guadalupe de León Doria, predio con datos de registro Sección III, Número 12673, Legajo 254, del Municipio de Mainero, Tamaulipas de fecha 2 de octubre de 1990; 4.- INMUEBLE RÚSTICO.- Consistente en terreno rústico, con superficie de 1-44-85 hectáreas, mismo que se adquirió ad corpus, es decir la superficie que reportan las siguientes

colindancias; AL NORTE.- Con Francisco Cépeda y Primitivo Guerra; AL SUR.- Con Río Pilón y Jesús González Sánchez; AL ESTE.- Con comunidad de "Jesús María" y AL OESTE.- Con María Mejorado, predio con datos de registro Sección III, Número 12674, Legajo 254 del Municipio de Mainero, Tamaulipas, de fecha 2 de octubre de 1990; b).- Inscripción de las escrituras de compra venta de los referidos inmuebles rústicos, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en los términos del artículo 2342, 2355 y 2370 del Código Civil en vigor.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, y se fijará, además en la puerta de este Juzgado; haciéndole saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación; en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 27 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1035.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO TREJO SALDAÑA, quien falleció el día siete (07) de abril del año dos mil siete (2007) en Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. PEDRO TREJO TREJO.

Expediente registrado bajo el Número 00221/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (03) tres días del mes de marzo del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1036.-Marzo 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de febrero del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 185/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAMASO LEONARDO ANAYA QUINTANILLA, denunciado por DAVID POLENDO ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de las de mayor

circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1037.-Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 252/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ABDÓN MEDINA AGUIRRE, promovido por la C. SEVERINA DELGADO SILGUERO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1038.-Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, el Expediente No. 00231/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora REYNALDA AGUIRRE SILVA, denunciado por la C. SANJUANA MEDINA AGUIRRE se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1039.-Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ARTURO VEYTIA MARIN, denunciado por FLOR DE MARÍA VEYTIA CASTRO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LIC. ASALIA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.

Rúbrica.

1040.-Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 274/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO FLORES OLIVA, denunciado por la C. TERESA VERA TAVARES, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro término de quince días después de fecha la publicación ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1041.-Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de

Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 29 veintinueve de febrero del 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 201/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO ALONSO NIEVES, quien falleció el 8 de septiembre del 2007 dos mil siete en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ANA MARÍA PALOMAR y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 5 cinco de marzo del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1042.-Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por Auto de fecha tres de marzo del año dos mil ocho, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 21/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA DÁVILA G., quien falleció el día diez de febrero del año dos mil siete, en Guadalupe Nuevo León, siendo el denunciante DEMETRIO GONZÁLEZ DÁVILA, debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal a los siete días de mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 7 de marzo del 2008.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1043.-Marzo 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes JESÚS RUIZ MENDOZA Y CANTUARIENSE CÁRDENAS CÁRDENAS, quien el primero de ellos falleció el día dieciséis (16) de mayo del año dos mil dos (2002) en Cerro Azul, Veracruz, y el segundo falleció el día (26) veintiséis de marzo del año dos mil seis, (2006) en Cerro Azul, Veracruz, denunciado por los CC. JESÚS ALEJANDRO RUIZ CÁRDENAS Y JOSÉ ANTONIO RUIZ CÁRDENAS, el primero por sí y además como apoderado legal de la C. MARÍA DEL ROCÍO RUIZ CÁRDENAS.

Expediente registrado bajo el Número 01276/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (07) siete días del mes de enero del (2008) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1044.-Marzo 19.-1v.